



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 2234

ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el Consejo Nacional de Valores mediante Resolución No. CNV-007-2012, de 12 de julio de 2012 publicada en el Registro Oficial 808 de 11 de octubre de 2012 y Fe de Erratas, publicada en el Registro Oficial 835 de 21 de Noviembre del 2012; resuelve incorporar al Capítulo I, del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por dicho órgano, el siguiente artículo:

"Art. 16.- De la actualización de los manuales de procedimiento.- Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese "manuales de procedimientos", "manuales operativos", "reglamentos operativos internos", o "reglamentos de procedimientos", "procedimientos técnicos" u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Registro del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.";

QUE, la Disposición Transitoria de la citada Resolución No. CNV-007-2012, establece: "Las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores deberán remitir a la Superintendencia de Compañías los documentos señalados en esta Resolución, actualizados de conformidad a los requisitos establecidos en la Ley de Mercado de Valores y en la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.";

QUE, el Consejo Nacional de Valores mediante Resolución No. CNV-006-2013, de 21 de agosto del 2013 publicada en el Registro Oficial 87 de 24 de septiembre de 2013 y que fue reformado mediante Resolución No. CNV-001-2014, de 29 de enero del 2014, publicada en el Registro Oficial 198 de 8 de Marzo del 2014; resuelve incorporar al Título II, Subtítulo III, Capítulo I, Sección III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por dicho órgano, el siguiente artículo:

"Art. 30.- Sistemas de control interno.- Las fiduciarias adoptarán e implementarán sistemas de control interno que contribuyan adecuadamente a administrar los riesgos asociados a cada negocio fiduciario. Para tal efecto, las fiduciarias deberán realizar el análisis del riesgo inherente a su administración, revelar el riesgo a sus clientes, y diseñar e implementar mecanismos para su monitoreo y mitigación.";

QUE, la Disposición Transitoria Primera de la citada Resolución No. CNV-006-2013, establece: "Las Fiduciarias deben adecuar sus procedimientos administrativos internos a lo dispuesto en la presente Resolución, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la publicación de esta Resolución.";



QUE, la Disposición General Tercera de la Ley de Mercado de Valores incorporada como Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que, las casas de valores, las bolsas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, los depósitos centralizados de valores y las calificadoras de riesgo deben contar con un Reglamento de Operaciones de acuerdo a las normas de carácter general que para el efecto expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, el Título II Participantes del Mercado de Valores, Subtítulo III Inversionistas Institucionales, Capítulo I, Administradoras de Fondos y Fideicomisos, Sección I, Autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establece los parámetros de autorización, funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Administradoras de Fondos y Fideicomisos;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, Libro I, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE; la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 94.1.1.1.2725 de 18 de **septiembre** de 1994, autorizó el funcionamiento de la compañía EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. y dispuso su inscripción en el Registro del Mercado de Valores, misma que se encuentra inscrita bajo el número 94.1.8.AF.010 de 18 de noviembre de 1994;

QUE, mediante Resolución No. 97.1.1.1.0125 de 22 de enero de 1997 la Superintendencia de Compañías, aprobó el cambio de denominación de la compañía EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., por la de ENLACEFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS;

QUE, mediante Resolución No.Q.IMV.03.2996 de 13 de agosto de 2003 la Superintendencia de Compañías, aprobó el cambio de denominación de ENLACEFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS por la de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;



QUE, ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, remite la correspondiente información a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las citadas normas;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCV.IRQ.DRMV.SAR.2015.521 de 13 de octubre del 2015, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la anotación al margen de la inscripción de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la actualización del Manual Orgánico Funcional, Reglamento Operativo Interno;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referida en el noveno considerando de la presente Resolución, de la actualización del Manual Orgánico Funcional y Reglamento Operativo Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **14 OCT 2015**

FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA

NS/AB/KCH